

Expediente n. 3582/2024

Procedimiento: CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO. OBRAS.

Asunto: 2024/CO/SIM Obras consistentes en trabajos forestales

PROVIDENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

Vista la necesidad desde el departamento de agricultura, se considera necesario iniciar el expediente de obras consistentes en trabajos forestales para la contratación de las obras indicadas en él; y así, por esta Alcaldía **SE ORDENA**:

PRIMERO. Designar al departamento de Agricultura como unidad promotora del contrato y al administrativo del departamento, D. Jordi Martínez Durá como responsable del contrato (art. 62 LCSP).

SEGUNDO. La incoación de expediente de contratación de las obras consistentes en trabajos forestales, al amparo de lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), realizándose a estos efectos, si proceden, las actuaciones que seguidamente se señalan:

1. Por los Servicios Técnicos Municipales

1.1.- Informe de supervisión del proyecto (art. 235 de la LCSP).

1.2.- Informe de replanteo de las obras (art. 236 de la LCSP).

1.3.- Redacción del pliego de condiciones técnicas particulares (artículos 124 a 130 de la LCSP, con el contenido que se especifica en los artículos 68 y 69 del RGLCAP).

1.4.- Memoria justificativa de los siguientes extremos

a. Objeto del contrato (art. 99 de la LCSP).

b. División del contrato en lotes, o en su caso, justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato (art. 99.3 de la LCSP).

c. Codificación CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto del contratos (Anexo I REGLAMENTO (CE) No 2195/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)).

d. Calificación del contrato (arts. 12 a 18 de la LCSP).

e. En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios (art. 116.4.f) de la LCSP)

f. Elección del procedimiento de adjudicación (arts. 116.4.a) y 131 de la LCSP) y, en su caso, determinación de la urgencia en la tramitación del expediente (art. 119 de la LCSP).

g. Determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato (arts. 116.4.d), 100 y 101 de la LCSP).

h. Sistema de revisión de precios o motivo en que se funde su improcedencia (arts. 103 a 105 de la LCSP).

i. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 de la LCSP).



j. Solvencia del contratista, sobre uno de los dos siguientes supuestos, según el caso (arts. 11 y 25 y ss. del RGLCAP y 74 a 76 de la LCSP):

- Presupuesto de licitación inferior a 500.000,00.-€, criterios de selección de empresas de entre los medios de solvencia económica-financiera y técnica o profesional (arts. 87 y 88 de la LCSP).
- Presupuesto de licitación superior a 500.000,00.-€, clasificación que ha de exigirse al contratista (arts. 77 a 83 LCSP).

k. Criterios de adjudicación del contrato (arts. 145 y 146 de la LCSP) y en su caso criterios de desempate (art. 147 de la LCSP) y parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal o desproporcionada (art. 149 de la LCSP).

2.- Por Intervención

2.1. Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente (art 116.3 de la LCSP).

2.2. Informe de fiscalización previo a la adopción del acuerdo de aprobación del expediente (art. 116.3 de la LCSP).

3.- Por el Servicio de Contratación

a. Redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares (art. 116.3 y 122 de la LCSP).

b. Gestión del procedimiento de licitación, adjudicación y formalización.

4.- Informe de Secretaría y Contratación

Informe conjunto de la jefatura del servicio de contratación (arts. 172 y 175 del ROF) y la Secretaría (disposición adicional 3.8 LCSP).

Ultimado el expediente con la incorporación al mismo de las actuaciones requeridas, quede sometido a resolución del órgano municipal competente para la contratación de que se trata.

Lo acuerda y manda el Concejal Delegado de Agricultura del Ayuntamiento de Benissa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

